

**RESPUESTAS Segundo ejercicio. Caso práctico auxiliar  
administrativo del ayuntamiento de Campo de Criptana**

**1ª. Artículo 5.6 de la ley 39/2015: Debe acreditar la representación del recurrente.**

“La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.”

**2ª.** La resolución del Alcalde, pone fin a la vía administrativa, y, en consecuencia, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición.

Artículo 52 ley 7/1985 LRBR

1. Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

2. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Juntas de Gobierno.

**3ª.** Es potestativo. Se puede acudir directamente ante la jurisdicción contenciosa.

**4ª.** El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. (Artículo 124 ley 39/2015)

**5ª.** Si la Administración deja transcurrir el plazo legalmente establecido, y no responde, el silencio administrativo es desestimatorio.

**6ª.** Desde el siguiente a la publicación de las bases en el BOP.  
Artículo 30.3 de la ley 39/2015

3. Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo

**7ª.** Se entiende que computan sólo los días hábiles, y que se excluyen sábados, domingos y los declarados festivos.

**8ª.** No por la misma razón expresada en el apartado anterior.

**9ª.** No se computará por aplicación del artículo 30, apartados 2 y 6 de la Ley 39/2015.

**10ª.** Que se entiende prorrogado ese plazo al primer día hábil siguiente.

11ª. a)

12ª. c)

13ª. b)

14ª. b)

15ª. b)

16ª. c)

17ª. a)

18ª. a)

19ª. a)

20ª. c)

21ª. c)

22ª. b)

23ª. a)

24ª. c)

25ª. a)

26ªR. a)

27ªR. a)